

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

1. Conforme la solicitud de la abogada de la parte demandante, allegada a la actuación el 9 de diciembre de la pasada anualidad, por ser procedente, el Despacho **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 92 del C.G.P. Así las cosas, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de 01/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d5ea1a482d8d84cfae57a3b846d9c010768d29e6e6c9bf4a85856422dfb011f8**

Documento generado en 31/01/2022 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>